

POLÍTICA GENERAL DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN FILIALES

EMPRESAS COPEC S.A.

I. Introducción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante la “Ley”) y en la Norma de Carácter General número 533 de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la “CMF”), el directorio de Empresas Copec S.A. (en adelante también la “Matriz”) aprobó la siguiente política de elección de directores en filiales de la Matriz (en adelante, la “Política”).

Se deja constancia que la presente Política aplica a Celulosa Arauco y Constitución S.A. (en adelante, la “Filial”) en su calidad de filial directa de la Matriz, fiscalizada por la CMF y a las otras que en el futuro tengan dicha calidad.

II. Objetivo de la Política.

La presente Política tiene por objeto establecer ciertas directrices y parámetros que serán considerados toda vez que la Matriz deba ejercer su derecho a voto en las juntas de accionistas de la Filial para elegir directores en ella.

III. Idoneidad de los candidatos.

La Matriz ha considerado que los directores de la Filial deberán ser personas que el directorio de Empresas Copec S.A. estime que pueden contribuir en forma relevante al interés social de la Filial, aportando a maximizar su valor económico, así como a beneficiar en forma sostenible a sus grupos de interés. Se requiere que tengan un título profesional universitario, tengan disponibilidad para ejercer responsablemente el cargo y que no tengan conflictos de interés u otros impedimentos legales o contractuales para ejercerlo. Asimismo, se requiere que tengan un compromiso con la visión y propósito de la Filial.

IV. Vinculación de los candidatos.

La Matriz no considera determinante el tipo o grado de vinculación que un candidato a director de la Filial tenga con la Matriz, con la Filial a cuyo directorio postula, o con las demás sociedades del grupo. En este sentido, el candidato podría provenir de la Matriz, de la Filial u otra empresa relacionada a la Matriz, del ámbito académico, del sector público o privado, o de otras empresas, de similares o distintos sectores económicos a la industria de la Filial.

Por esta razón, la Matriz tendrá libertad para ejercer su voto en la elección de directores, con la finalidad de conformar un grupo de directores que le parezca es el más competente para administrar la Filial y velar por el interés social de esta.

V. Proceso de elección de directores en la Filial.

Cada vez que a la Matriz le corresponda ejercer su derecho a voto en una junta de accionistas de la Filial para elegir directores, el proceso de búsqueda y designación de candidatos, así como de elección de directores en la Matriz en su Filial, será el que se establece a continuación:

- El directorio de la Matriz realizará, por sí o a través de la administración de la Sociedad, o de asesores externos, un levantamiento y búsqueda de candidatos para director, considerando los criterios y condiciones indicados en la Sección III precedente, lo establecido en los estatutos de la Matriz, la Ley, su reglamento y la normativa impartida por la CMF.
- El directorio, por sí o a través de la administración de la Sociedad, deberá entregar la nómina definitiva de candidatos a la administración de la Filial, con la anticipación necesaria a efectos de que esta cumpla con los procedimientos y requisitos legales y normativos en relación a la citación y deberes de información para la junta de accionistas que se deba pronunciar sobre la elección de directores.
- El directorio de la Matriz autorizará a su administración para designar al representante o apoderado de esta para actuar en la junta de accionistas de la Filial, debiendo otorgarle los respectivos poderes señalados en los artículos 111 y siguientes del Reglamento de la Ley. Los términos en que el representante deberá votar las acciones de la Matriz en la respectiva junta de accionistas serán determinados por el directorio de la Matriz.
- El directorio de la Matriz deberá consultar al asesor legal de la Matriz en caso de existir dudas relativas a los requerimientos legales y normativos, incluyendo los establecidos en la presente Política.

VI. Aprobación, divulgación y publicidad.

La presente Política fue aprobada por el Directorio de Empresas Copec S.A. en sesión fecha 30 de octubre de 2025 y tendrá vigencia a contar de dicha fecha. La Política se revisará anualmente.

La Política se encontrará permanentemente a disposición de los accionistas y del público en el sitio web de la Matriz, así como en sus oficinas ubicadas en Avenida El Golf 150, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago.

Asimismo, la Filial deberá divulgar la presente Política como Hecho Esencial.